

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**Nº 792 - 2025-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de octubre de 2025

VISTOS:

La Carta N.º 000001-2025-UNAJ/TDHS, de fecha 11 de setiembre de 2025; Acuerdo N.º 1107-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 07 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, q) Velar por el cumplimiento del Programa Presupuestal 066 "Formación Universitaria de Pregrado" y del Programa Presupuestal 137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" en la universidad. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, según el Reglamento Interno para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 892-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, indica que la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual, es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de hostigamiento sexual. Está conformada por dos (2) representantes titulares del Centro Universitario y dos (2) representantes titulares del alumnado, asimismo se designarán por lo menos dos (2) suplentes por titular;

Que, Asimismo el Tribunal Disciplinario, es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual, está conformada por dos (2) representantes titulares de Centro Universitario, y dos (2) representantes del alumnado, designarán por lo menos dos (2) suplentes por titular;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 349-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, en su Artículo Primero, se resuelve: ACEPTAR la renuncia presentada por Néstor Bolívar Espinoza al cargo de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, y en su Artículo Segundo, dispone que YALMAR TEMÍSTOCLES PONCE ATENCIO, asuma funciones como Presidente del Tribunal Disciplinario para actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 000001-2025-UNAJ/TDHS, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio, presenta renuncia al cargo de presidente del TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, cargo en el que estuvo desde el 15 de mayo del 2025, designado mediante resolución de consejo de comisión organizadora N.º 349-2025-CCO-UNAJ, renuncia que obedece a que actualmente cuenta con varias responsabilidades como la dirección de departamento académico de ciencias de la ingeniería y a la vez situaciones personales de salud por lo que me es imposible continuar asumiendo el cargo que me fue asignado. Es por dichas consideraciones, solicita se pueda asignar el cargo a otro profesional docente;

Que, el Reglamento para la Prevención e Intervención de Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Art.º 25 cuales son las causales de vacancia de los miembros de la Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y Tribunal Disciplinario, entre las cuales se tiene en el literal c) que precisa como una causa de vacancia la "Renuncia al cargo";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1107-2025-SO-CCO-UNAJ, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora, acuerdan POR UNANIMIDAD: **Primero. – ACEPTAR** la renuncia presentada por YALMAR TEMÍSTOCLES PONCE ATENCIO, al cargo de Presidente del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual. **Segundo. – DISPONER** que BENITO PEPE CALSINA CALSINA, asuma funciones como PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N.º 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N.º 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 792 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la renuncia presentada por **YALMAR TEMÍSTOCLES PONCE ATENCIO**, al cargo de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que **BENITO PEPE CALSINA CALSINA**, Docente Ordinario en la Categoría de Asociado – UNAJ, asuma funciones como PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo, al Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente de conformidad a las atribuciones y procedimientos establecidos en el Reglamento para la Prevención e Intervención de Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Juliaca, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
URH.
Arch./2025.

TDHS0020250000001

YMTG

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelanda N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

